



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3464

Sancionada el 09/10/59. Promulgada el 27/10/59.

Publicada en el Boletín Oficial N° 6.008, del 3 de noviembre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Acuérdase a la municipalidad de Cafayate un anticipo de ciento dos mil novecientos pesos moneda nacional (\$102.900.- m/n) a fin de que pueda regularizar la deuda proveniente del arriendo de la usina eléctrica de esa localidad.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con la municipalidad de Cafayate los plazos de reembolso del importe anticipado, que será deducido proporcionalmente de la participación impositiva que le corresponda en el futuro, sin interés.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

LUCIANO LEAVY – José M. Munizaga – Rafael A. Palacios – Rafael D. Bracamonte

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 27 de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA - Pedro J. Peretti